

26 de febrero de 2026, Bogotá D.C.

Borrador de decreto de MinTrabajo podría afectar el pago de pensiones a futuro y presionaría las finanzas públicas

Recientemente, el Ministerio del Trabajo publicó un borrador de decreto que modifica las reglas sobre el traslado de recursos desde el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) hacía Colpensiones. En términos simples, el borrador obliga a que las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) trasladen a Colpensiones, 15 días después de la firma del decreto, la totalidad de los ahorros acumulados por los afiliados que ejercieron la oportunidad de traslado, sin importar si ya cumplieron o no los requisitos para poder pensionarse.

Desde ANIF advertimos que la medida planteada en el borrador tendría efectos negativos en el sistema pensional y presionaría las finanzas públicas. Aunque los afiliados que se trasladaron no verían afectados sus derechos individuales, el traslado inmediato de \$25 billones¹ desde las AFPs hacia Colpensiones implica que estos recursos dejarían de fortalecer el Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo (FAPC), el cual está diseñado para financiar las pensiones futuras de todos los trabajadores hasta 2,3 salarios mínimos².

En términos simples, esos recursos que hoy se están ahorrando para pagar las pensiones mañana, se usarían para cubrir obligaciones actuales, por lo que el fondo se agotaría más rápido, afectando el pago de pensiones a futuro. De acuerdo con nuestro estudio “El Efecto de la Reforma Pensional sobre el Mercado de Capitales en Colombia”³, los recursos provenientes de los traslados cumplen un papel fundamental en la etapa inicial del sistema, pues permiten acumular ahorro en el FAPC antes de que se materialice la etapa de desacumulación asociada al envejecimiento de la población trasladada. Sin estos aportes, el FAPC agotaría sus recursos en un horizonte de tiempo considerablemente más corto. Esto implica que, cuando el fondo se quede sin dinero, la diferencia deberá cubrirse con recursos del Presupuesto General de la Nación, lo que implica mayores impuestos para financiarlo.

Hay un segundo efecto negativo importante de la medida sobre las finanzas públicas al trasladar mayores costos de endeudamiento para el Gobierno. Se estima que cerca del 70% de los \$25 billones,

¹ Según estimaciones de Asofondos, los recursos acumulados en las cuentas de ahorro individual de los afiliados que ejercieron la oportunidad de traslado ascenderían a \$25 billones.

² Cabe recordar que, con la reforma pensional, todos los trabajadores deberán cotizar 2,3 salarios mínimos en el FAPC y por encima de los 2,3 salarios mínimos deberán cotizar ese excedente en las ACCAIs (AFP sin la reforma pensional).

³ Este estudio lo puede consultar en nuestra página web a través de este link: <https://www.anif.com.co/publicacion-especial/efecto-de-la-reforma-pensional-sobre-el-mercado-de-capitales-de-colombia/>

aproximadamente \$17,5 billones, estaría invertido en títulos de deuda pública⁴. Para dimensionarlo, esta cifra es equivalente a cerca de un tercio de lo que el Gobierno espera colocar este año en el mercado por ese concepto (\$60 billones). Para cumplir la medida, las AFPs se verían obligadas a vender estos títulos en un periodo corto⁵, generando una oferta masiva que presionaría a la baja sus precios y como consecuencia un aumento en las tasas de interés. Tasas más altas significan que al Gobierno le resulta más costoso endeudarse, en un momento en que el servicio de la deuda ya representa una carga significativa dentro del Presupuesto General de la Nación.

Preocupa la destinación de los recursos y el eventual faltante para el pago de pensiones futuras. Es decir, la preocupación no es solo la sostenibilidad fiscal sino también la responsabilidad fiscal. En la práctica, los saldos transferidos ingresarían directamente a Colpensiones y se utilizarían para financiar el pago de mesadas actuales, sin destinarse a la constitución de reservas para obligaciones pensionales futuras, tal como se explicó.

Al cubrir parte del gasto pensional corriente con estos recursos, se reduce el faltante que tradicionalmente debe ser compensado mediante transferencias del Gobierno. En consecuencia, el efecto principal es una menor necesidad de giros presupuestales en el corto plazo, lo que se traduce en una liberación de caja para el Gobierno Nacional, pero a costa de presiones adicionales en el futuro que se deberán compensar mediante mayores ingresos tributarios o ajustes en el gasto.

Finalmente, es importante aclarar un punto jurídico que ha generado confusión. El borrador del decreto contradice lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, uno de los dos artículos que no fue suspendido por la Corte Constitucional, y que por lo tanto, se mantiene vigente en su totalidad. Este artículo permite que mujeres con al menos 750 semanas cotizadas y hombres con al menos 900 semanas cotizadas, a quienes les falten 10 años o menos para pensionarse, puedan trasladarse a Colpensiones dentro de los dos años siguientes a la promulgación de la ley.

Sin embargo, el párrafo del mismo artículo es claro en señalar que los recursos acumulados en sus cuentas individuales deben seguir siendo administrados por las AFP hasta que se consolide el derecho a la pensión, es decir, hasta que la persona cumpla los requisitos de edad y semanas cotizadas. Aunque la Corte suspendió buena parte de la reforma, mientras toma una decisión de fondo, no modificó esa regla específica. Por lo tanto, la Corte permitió los traslados de personas bajo esas condiciones, pero mantuvo intacta la regla

⁴ A corte de enero de 2026, el 35% de los activos administrados por las AFP está invertido en deuda interna y externa emitida o garantizada por la Nación; en el fondo conservador —donde se concentran los recursos de gran parte de la población trasladada— esa proporción asciende a 70,8%.

⁵ Según el borrador de decreto, las AFPs tienen un plazo no superior a 15 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del decreto para cumplir con la medida.

sobre el manejo de los recursos ahorrados. Esta disposición tiene fuerza de Ley y no puede ser desconocida por un decreto.

Contacto para más información:

Natalia Villegas L.

DIRECTORA DE COMUNICACIONES

(+57) 321 6413102

nvillegas@anif.com.co